

y contribuciones vuelva a ponerse en practica bajo el methodo ordenes y Reglamentos que Norian en el año de mil ochocientos y ocho. El Ayuntamiento acudo que se guardase y cumpla lo mandado en dho. N.º Decreto haciendo guardar y cumplir, y que a el efecto se fije en los sitios de costumbre un exemplar de dha. orden yª que lleve á noticia de todos, mediante la falta de frecuencia yª su publicacion. En cuya consecuencia y supuesto que la santidad de ventos sinimponicon de dho. establecidos yª el buen orden y beneficio de los Propios de la villa nacia de lo prevenido en el citado Decreto de las Cortes de tres de Setiembre citado que por la N.º orden de que se trata ha quedado sin efecto, acuerda el Ayuntamiento que desde el día de mañana se arresten las posturas de los peneros que se conrumen en esta villa conforme se practica en el año de ocho. Que igualmente se saquen a publica subasta los Ramos pertenecientes a Propios y Arrentos por medio de Escritas que se fijen en esta misma tarde señalando yª los Plazates el día de mañana tres de Septiembre, y mediante á que lo adelantado de dho. no permite hacer los amendamientos vajo aquellas N.º las de mejora prevenido por las Leyes, acuerda el Ayuntamiento que solo se